

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Jueves 1º. de Diciembre de 1955

Nº. 273

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 2701

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . . 2702

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . 2703

Organízase una Delegación. . . . . 2703

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Autorízase unos pedidos de Harina . . . . . 2703

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Ley sobre vehículos auto-motores introducidos al país. . . . . 2704

Abrese una sub-partida del Código Arancelario de Importaciones y créanse unos incisos. . . . . 2705

Agrégase a las Disposiciones Transitorias del Código Arancelario de Importaciones un artículo. . . . . 2705

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Junio de 1955 . . . . . 2706

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 15 de Septiembre de 1955. . . . . 2708

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circular N° 795 . . . . . 2709

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

Circulares de la Recaudación General de Aduanas . . . . . 2709

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2710

Títulos Supletorios . . . . . 2711

Marcas de Fábrica . . . . . 2711

Terrenos Municipales . . . . . 2712

Citaciones. . . . . 2713

Sentencias de Divorcio . . . . . 2713

Declaratoria de herederos . . . . . 2714

Citación de Procesados. . . . . 2714

Licitación . . . . . 2716

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Hon. Senador don Alejandro Abaunza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y Dr. Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Constitución de la Sesión, los Honorables Senadores Argüello (Mariano), Borgen, Carcache, Castillo C., Guerrero (Lorenzo), Norori, Guerrero Castillo, Quintanilla y Tapia.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—El Hon. señor Presidente dijo que siendo 15 y no habiéndose elegido todavía la Junta Directiva, se procedería a la elección de ella, tomándose él la libertad de proponer para Presidente al Hon. Senador Dr. Mariano Argüello.

Al procederse a elegir a los miembros de la Junta Directiva, que fungirá del 15 de Noviembre corriente al 14 de Diciembre próximo, inclusive, quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello; Vice-Presidente, Hon. Sen. Dr. Lorenzo Guerrero; Primer Secretario, Hon. Sen. don Pablo Rener; Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Alberto Argüello V.; Primer Vicesecretario, Hon. Sen. Dr. José María Borgen; Segundo Vicesecretario, Hon. Sen don Napoleón Tapia.

4.—Tomó posesión la nueva Junta Directiva electa.

5.—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, suscrito en Washington el 25 de Mayo de 1955 por el Embajador de Nicaragua, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa.

6.—Al leerse el Proyecto de Ley Orgánica de la Seguridad Social, para pasarle al estudio de la Comisión respectiva, el Hon. señor Presidente preguntó al Hon. Senador Abaunza E., en qué forma había pensado él que se hiciera el estudio de ese proyecto.

El Hon. Senador Abaunza E., expresó que él había pensado que la Cámara se constituyera en Comisión para hacer el estudio del Proyecto del Seguro Social y que los que tuvieran que sugerir reformas, las hicieran en las discusiones de la Comisión,

leyéndolas después en la sesión, con lo que se evitarían largos debates.

El Honorable Senador doctor Borgen dijo que a él le parecía mejor que se mantuviera la costumbre de pasar el proyecto al estudio de una Comisión que bien podría estar integrada por cuatro o cinco miembros.

El Honorable Senador doctor Guerrero dijo que él, como sus demás colegas, estaba interesado en que ese asunto fuera aprobado pronto y que estando a pocas sesiones de la clausura de la presente Legislatura, podría nombrarse una Comisión integrada por seis o siete miembros que comenzará a estudiar la iniciativa ese mismo día y presentar su dictamen dentro de unos dos días.

El Honorable Señor Presidente dijo que el Proyecto de Ley Orgánica de la Seguridad Social pasaba a la Comisión del Trabajo integrada por los Honorables Senadores Abaúnza E., Rener y Guerrero Castillo, agregando a dicha Comisión a los Honorables Senadores doctores: Guerrero, Argüello Vidaurré y Castillo C.

Los Honorables Senadores doctor Lorenzo Guerrero y don Pablo Rener, pidieron que formara parte de la Comisión el Señor Presidente Honorable Senador doctor Mariano Argüello.

7.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles dieciseis del corriente a las once a. m.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Pablo Rener*  
Secretario

*Alberto Argüello V.*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa del Patronato Departamental de Reos, don Edmundo Castillo R., la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Somoto, llevada por el señor José María Tercero, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según cuadro demostrativo de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trece Mil Ocho-cientos Treinta y Cuatro Córdobas con Setenta y Un Centavo (C\$ 13,834.71), en los

que van incluídos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluída la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió de traslado al señor Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 5, de las ocho de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, con el pliego de reparos desvanecidos, y este funcionario en providencia del último auto de las ocho y diez minutos de la mañana del mismo día, año y folio, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 7, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José María Tercero, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 8, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado, señor José María Tercero, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, al evacuar traslado, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor José María Tercero, que llevó en su carácter de de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Somoto, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los Fondos de la Tesorería de dicho lugar, en lo que se refiere al presente juicio, el número trece de su actuación en tal cargo. Extiéndasele en el papel de ley correspondiente, copia de

esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador.—H. Saballos O., Srio.

### Relaciones Exteriores

Nº 121

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar al Dr. Diego Manuel Sequeira, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Francia, Representante del Gobierno de Nicaragua en la Reunión de Directores de Servicios u Organismos Nacionales encargados de las Relaciones Culturales Internacionales, que se realizará en la Casa de la UNESCO en París, del 1 al 6 de Diciembre próximo.

2º—La transcripción del presente Acuerdo servirá al señor Embajador, doctor Diego Manuel Sequeira, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de No-

viembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, René Schick.

Nº 123

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Organizar la Delegación de Nicaragua a la Tercera Reunión del Subcomité de Comercio del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, que se verificará en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a partir del día de hoy, en la forma siguiente: Presidente de la Delegación, Dr. Cornelio Hüeck; Delegados: Dr. Gustavo A. Guerrero, Dr. Rafael Saavedra, señor Feliciano M. Aranda, señor Gustavo Fernández y Dr. Gonzalo Meneses Ocón.

2º—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, René Schick.

### Ministerio de Economía

No. 0963—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 5 de 22 de Julio de 1955, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 31 de Octubre al 5 de Noviembre corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

Cuota Garantizada—158.733 qq

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
5554	Harry A. Cordúa	450	qq	Canadá
5564	Tomás Guevara	750	«	U.S.A.
5586	Santos Reyes R.	300	«	U.S.A.
5591	Irma de Terán	225	«	Canadá
5572	Francisco Mántica & Cía. Ltda.	1,950	«	U.S.A.
5570	Ernesto López Olivares	500	«	U.S.A.
5329	Manuel Quant	150	«	U.S.A.
5651	Adán Madariaga h.	75	«	Canadá
5647	Ernesto López Olivares	300	«	U.S.A.
5621	Harry A. Cordúa	300	«	U.S.A.
5786	Berta Suárez de Romero	150	«	Canadá
5691	Luis Alfonso Delgadillo	300	«	Canadá
5576	Soledad Munguía de Barreto	150	«	Canadá
5436	Betty de Castillo	750	«	Canadá
TOTAL:		6,350	quintales	

Saldo disponible 36,125 quintales.

Jaime J. Montealegre M.,

Jefe del Departamento de Comercio  
del Ministerio de Economía,

## Hacienda y Crédito Público

Nº 16

X El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le concede el  
Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1º—Los vehículos auto motores que hayan introducido o que en el futuro introduzcan a Nicaragua, con franquicia aduanera, los funcionarios diplomáticos o consulares extranjeros, se conceptuarán como no importados al país mientras se encuentren en su poder, o sean transferidos por ellos a otros funcionarios diplomáticos o consulares que gocen de igual franquicia.

Arto. 2º—Las personas que sin tener franquicia aduanera adquieran vehículos a motor de funcionarios diplomáticos o consulares que gocen de esta franquicia, se conceptuarán, para todos los efectos fiscales, como importadores de dicho vehículo en el día de su adquisición, deberán cumplir los requisitos que adelante se expresarán y pagar, a más tardar dentro de quince días de adquirido el vehículo todos los derechos, servicios e impuestos de introducción conforme las tarifas vigentes el día en que fue transferido el vehículo por el funcionario diplomático o consular, conforme las siguientes reglas:

- a) —Si el vehículo tiene menos de tres meses de haberse introducido al país por el funcionario diplomático o consular, el adquirente pagará íntegros todos los derechos, servicios o impuestos de introducción de cualquier naturaleza que sean sin excepción alguna, conforme las tarifas vigentes el día en que fue transferido el vehículo por el funcionario diplomático o consular;
- b) —Si tiene de tres a seis meses de introducido, el adquirente pagará todos los cargos fiscales a que se refiere el inciso a) rebajados en el doce y medio por ciento;
- c) —Si tiene más de seis meses y hasta doce meses de introducido, las mencionadas cargas fiscales serán rebajadas en un 25%;
- d) —Si tiene más de doce meses y hasta dieciocho meses de introducido, las cargas fiscales serán rebajadas en un 50%;
- e) —Si tiene más de dieciocho meses y hasta veinticuatro meses de introducido, las cargas fiscales serán rebajadas en un 75%;
- f) —Si tiene más de veinticuatro meses de introducido, no se pagará ninguna carga fiscal; y

g) —Tampoco se pagará ninguna carga fiscal cuando la transferencia haya sido hecha por un Jefe de Misión que cesare en sus funciones en Nicaragua siempre que dichas funciones las hubiere ejercido por un término no menor de seis meses y que el vehículo a motor tuviere más de seis meses de introducido al país.

Arto. 3º—Todo adquirente de vehículo a motor, comprado a un miembro del cuerpo Diplomático o Consular que no haya pagado derechos o impuestos por la importación del vehículo, deberá obtener en duplicado una carta de traspaso de dominio en la cual se especificarán todos los pormenores necesarios para identificar el vehículo. Con el original y duplicado de la carta de traspaso, el comprador se presentará al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua para obtener el Registro de Importación correspondiente.

El duplicado, ya obtenido el Registro en el Departamento de Emisión, lo presentará a la Recaudación General de Aduanas el interesado al pagar los impuestos y cargas fiscales de introducción.

Arto. 4º—Para efecto de avalúo del vehículo deberá procederse de acuerdo con el Decreto Nº 14 fechado el 27 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Arto. 5º—El adquirente a que se refiere el Arto. 2º de esta Ley que no pagare los tributos fiscales prescritos por dicho artículo, en el lapso de quince días a partir de la fecha en que adquirió el vehículo, será considerado como introductor clandestino de mercaderías y el Administrador de Aduanas de Managua procederá a levantarle el proceso respectivo por la falta de defraudación fiscal apuntada, y a aplicarle las penas a que se refiere el Arto. 2º del Decreto Nº 15 de 29 de Septiembre de 1951; y si terceros que no gocen de franquicias aduaneras para ello han adquirido dicho vehículo, se les aplicará en todos sus conceptos el Arto. 3º del Decreto Nº 15 que se acaba de mencionar.

Arto. 6º—El presente Decreto principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y deroga el Decreto Nº 9 del Poder Ejecutivo emitido el 9 de Abril de 1953.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 21

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le confía el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decréta:

Arto. 1o.—Abrase la sub-partida 892-09-03 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ella dos incisos. Los incisos tendrán las siguientes numeraciones, descripciones y gravámenes:

Sub-Partida e Incisos	Descripción	Específico	Ad-Valorem
892-09-03-	Tarjetas postales ilustradas, tarjetas de Navidad y otras tarjetas de felicitación ilustradas.		
892-09-03-1	Tarjetas postales ilustradas únicamente con motivos nacionales	\$ 0.30	10%
892-09-03-2	Las demás	\$ 1.85	20%

Arto. 2o.—La presente Ley se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, principiará a regir a partir del uno de Julio del año en curso, y todo derecho de introducción que se hubiese percibido por la Recaudación General de Aduanas a partir de esa fecha deberá ser devuelto al interesado.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No 22

El Presidente de la República,

a solicitud de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decréta:

Arto. 1o.—Agrégase a las Disposiciones Transitorias del Código Arancelario de Importaciones un artículo que se designará con el número 28-C y que tendrá el siguiente tenor:

Arto. 28-C.—Los abonos que a continuación se detallan estarán sujetos a la siguiente

tarifa especial de importaciones mientras la industria del país no pueda producirlos económicamente y en cantidad suficiente para atender el consumo nacional.

Descripción	Específico	Ad-Valorem
Abonos nitrogenados y productos fertilizantes nitrogenados (excepto los naturales), n.e.p., comprendidos en partida 561 01-00	Libre	Libre
Abonos fosfatados y productos fertilizantes fosfatados, incluso los superfosfatos y la escoria básica de la desfosforización, comprendidos en partida 561 02-00	Libre	Libre
Abonos potásicos y productos fertilizantes potásicos (excepto sales de potasa en bruto), comprendidos en partida 561-03-00	Libre	Libre
Abonos n.e.p., incluso los abonos mezclados, comprendidos en partida 561-09-00	Libre	Libre

El Consejo Nacional de Economía será la autoridad competente para declarar si la industria del país está en capacidad de producir en las condiciones expresadas en el párrafo primero de este Artículo todo o parte de los abonos mencionados en esta tarifa especial. Una vez hecha esta declaración y a partir de la fecha en que ésta se publique en «La Gaceta», Diario Oficial, los abonos a que se refiere la mencionada declaración del Consejo, pagarán como gravámenes aduaneros los generales consignados en las partidas correspondientes.

Arto. 2o.—La presente Ley se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, principiará a regir a partir del uno de Julio del año en curso, y todo derecho de introducción que se hubiere percibido por la Recaudación General de Aduanas a partir de esa fecha deberá ser devuelto al interesado.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA****A C T I V O :**

Caja		₡ 42,938,356.65
Cuentas a Cobrar		7,760,344.37
Pagaré y Efectos a Cobrar	₡ 40,854.19	
Deudores Varios	1,773,528.51	
Gastos Carreteras Suplidos por el Gobierno de Nicaragua a Cargo del Bureau Public Road Administration	1,312,337.70	
Depósitos para Pedidos	39,081.00	
Impuestos Devengados	<u>4,594,542.12</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencias		808,193.02
Fósforos	517,875.00	
Medicamentos	203,529.02	
Alcohol Puro	35,210.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>51,579.00</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		11,476,600.00
Inventario (en Preparación)		48,108,563.12
	Sub-Totales	<u>111,092,057.16</u>
Cuentas de Orden		288,140,963.36
	Totales	<u>₡ 399,233,020.52</u>

**NOTA:** — En el Activo, la línea de inventario registra los Bienes Nacionales, y en lo tocante a los Bienes Raíces se está verificando una revisión general, tanto en su revalorización, como en su localización y deslindes por la Sección de Control de Bienes Nacionales adscrita a este Despacho. Por tanto se halla en proceso para determinar el monto exacto del acervo público.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## PUBLICA AL 30 DE JUNIO DE 1955

## P A S I V O :

Depósitos		₡ 5,822,751.86
En Oficinas Fiscales	529,121.73	
En Recaudación General de Aduanas	5,293,630.13	
Gastos en Tramitación		8,762,857.77
Deuda Pública		39,753,004.69
Deuda Interna Flotante	431,825.03	
Bonos Pro-Defensa Patria	896,990.00	
Vales del Tesoro en el Departamento de Emisión	10,818,946.19	
Vales del Tesoro Nacional 1949	510,522.71	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950	2,500,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Deuda Externa-Bonos 1909	157,030.00	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	21,155,146.05	
Empréstito 1951 para Carreteras	9,965,648.10	
Préstamo para la Construcción de Silos	2,455,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	8,734,497.95	
«Ferrostal A. O.» de Essen-Alemania Occidental	756,615.95	
Deutsche Bergwerks und Huettenbau G. M. B. H. Salzgitter Druette Alemania Occidental	162,316.50	
Bauk of America National Trust and Savings Association — San Francisco California	550,000.00	
Internacional Harvester Export Company de Chicago Ill, EE. UU.	1,724,655.00	
Tesoro Nacional		56,753,442.84
Capital	56,753,442.84	
Acumulado	54,042,551.79	
Reservado en la Recaudación General de Aduanas	2,710,891.05	
Para Construcción en los Puertos	572,000.00	
Para Mobiliario, Equipos e Instalaciones Eléctricas	2,121,141.40	
Reservas para Seguros	17,749.65	
Sub-Totales		111,092,057.16
Cuentas de Orden		288,140,963.36
Totales		399,233,020.52

NOTA: La cifra de ₡ 157,080.00 de los Bonos de 1909 representa, según la Recaudación General de Aduanas, el saldo final de esta Deuda, cuya suma se ha trasladado a Londres para llevar a efecto su liquidación definitiva.

Emilio Pereira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO DE EMISION

**BALANCE CONDENSADO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1955**

2708

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

**ACTIVO**

**PASIVO**

<b>Fondos Disponibles</b>		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 126,585,904.61	
Otros Fondos:	<u>336,470.41</u>	₡ 162,922,375.02
<b>Colocaciones</b>		
Redescuentos y Descuentos	₡ 129,698,625.20	
Préstamos	10,818,946.19	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	—o—	
Certificados del Tesoro Nacional	3,010,522.71	
Emisión Fiduciaria	—o—	
Otras Colocaciones	<u>—o—</u>	143,528,094.10
<b>Otras Cuentas del Activo</b>		
Valores Diversos	₡ 28,948.02	
Intereses por Cobrar	69,834.86	
Cuentas Diversas Deudoras	82,260.04	
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	<u>—o—</u>	181,042.92
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 306,631,512.04
<b>Otras Cuentas del Debe</b>		
Gastos Generales y de Administración	₡ 494,413.88	
Gastos Pagados por Adelantado	906,635.01	
Gastos sobre compras y embarques de oro	16,563.41	
Intereses Pagados	—o—	
Comisiones Pagadas	<u>—o—</u>	1,417,612.30
<b>TOTAL</b>		₡ 308,049,124.34
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		378,060,316.51
<b>TOTAL GENERAL</b>		<u>686,109,440.85</u>

<b>Billetes y Depósitos</b>		
Billetes en Circulación	₡ 133,031,095.00	
Depósitos en Cuenta Corriente	39,066,181.52	
Otros Depósitos	64,597,511.71	
Depósitos a Plazo: Cartas de Créditos	<u>—o—</u>	₡ 236,694,788.23
<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 2,005,753.67	
Cuentas Diversas Acreedoras	4,257,441.90	
Bancos Extranjeros	—o—	
Gobierno de Nicaragua	—o—	
Intereses por Pagar	<u>—o—</u>	6,263,195.57
<b>Total del Pasivo Exigible</b>		₡ 242,957,983.80
<b>Otras Cuentas del Haber</b>		
Intereses Ganados	1,125,937.42	
Cambios	165,037.00	
Comisiones	1,018.92	
Otras Utilidades	11,394.49	
Intereses Ganados en Suspense	<u>₡ 17,301.82</u>	1,320,689.65
<b>Reservas</b>		
Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00
Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambios		36,421,793.77
Cuenta Especial Revaluación de Reservas Internacionales		25,348,657.12
<b>TOTAL</b>		₡ 308,049,124.34
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		378,060,316.51
<b>TOTAL GENERAL</b>		<u>₡ 686,109,440.85</u>

Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1955.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión

G. TUNNERMANN,  
Gerente General.

Luis A. Molieri,  
Gerente

Genaro Muñiz L.,  
Contador.

**Tribunal de Cuentas****Circular No. 795**

Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1955.

ASUNTO: *Pago sueldos Diciembre 1955*

Señor:

Conforme a Decreto Legislativo No 152 de 21 de Octubre de 1955, los funcionarios y empleados públicos gozarán de vacaciones en los días comprendidos del 24 de Diciembre inclusive al 1°. de Enero inclusive.

En consecuencia, para favorecer a los empleados públicos en el sentido de que reciban sus cheques de sueldos por todo el mes de Diciembre antes de Navidad, este Tribunal ha dispuesto lo siguiente:

- 1) —Entregar a Tesorería General las nóminas y cheques de sueldos por todo el mes a más tardar el día 15 de Diciembre.
- 2) —Que para poder cumplir con el punto 1°, todos los acuerdos de cambio de personal recibidos del día 6 de dicho mes, no serán tomados en cuenta para el pago.
- 3) —Que se hace necesario que los diferentes organismos gubernamentales emitan nada más que los acuerdos de cambio estrictamente necesarios, antes del día 6 de Diciembre, para evitar reposiciones de cheques, que en todo caso se harían hasta en el mes de Enero de 1955, perjudicándose a los interesados.

Ruego a usted su valiosa cooperación en tal sentido, la que redundará en beneficio de todos los servidores del Estado.

Atentamente,

*Emilio Pereira A.*

Presidente del Tribunal de Cuentas.

**Recaudación General de Aduanas**

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.

Octubre 14 de 1955

Circular Administrativa

No 12

*Hilazas e Hilos de Lino, Cñamo y Ramio*  
Señores Administradores de Aduana  
de Toda la República

Señores:

1o—En Oficio No. 2870 de Octubre 5, 1955, el señor Ministro de Hacienda, transcribe a esta oficina el Decreto Ejecutivo, que dice:

No. 10

El Presidente de la República,  
A insinuación de la Comisión Central  
Aduanera y en uso de las facultades que le

confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Art. 1o—Modifícase el gravamen de introducción consignado en el Código Arancelario de Importaciones en la Partida 651-05-00, debiendo leerse dicha partida así:

651-05-00	Hilazas e hilos de lino, cáñamo y ramio	<i>Espe- Ad-Va</i> <i>cfico lorem</i>
	\$ 0.45	10%

Art. 2o—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial y principiará a regir desde el 1o de Julio del año en curso y todo excedente de gravamen que se hubiese cobrado a partir de esa fecha diferente de lo estipulado en este Decreto deberá devolverse al interesado.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(i) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2o—Sírvanse proceder de conformidad.

Muy atento y S. S.

*Thomas G. Downing*

Coronel, G. N.

Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.,

Octubre 24 de 1955

Circular Administrativa

No. 14

*Agréganse Unos Incisos a la Sub-partida*  
*841—19 08*

Sres. Administradores de Aduana  
De Toda la República

Señores:

1.—En oficio No 3031 de Octubre 6, 1955, el señor Ministro de Hacienda transcribe a esta oficina el Decreto Ejecutivo que dice:

No. 12

El Presidente de la República,  
A solicitud de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o—A la sub-partida 841—19—08 del Código Arancelario de Importaciones se le agregarán tres incisos que serán los números 1, 2 y 3 y los actuales que llevan esos mismos números pasarán a ser los números 4, 5 y 6. La referida sub-partida con todos sus incisos se leerá así:

- Especi- Ad-Va-  
fico lorem*
- 841-19-08 Artículos y prendas de vestir n.e.p.
- 841-19-08-1 Fajas, suspensorios, etc., de algodón, especiales para enfermos \$0.05 10%
- 841-19-08-2 Fajas, suspensorios, etc., de seda natural y fibras sintéticas incluso rayón (seda artificial) especiales para enfermos \$ 0.15 10%
- 841-19-08-3 Fajas, suspensorios, etc., de otras fibras textiles n.e.p. especiales para enfermos \$ 0.10 10%
- Los demás: .
- 841-19-08-4 De algodón \$ 2.50 40%
- 841-19-08-5 De seda natural y fibras sintéticas incluso rayón (seda artificial) \$ 5.00 50%
- 841-19-08-6 De fibras textiles u otras materias n.e.p. \$ 3.50 50%

Arto. 2º—El presente Decreto se publicará en La Gaceta Oficial y para todos los efectos de Ley deberá conceptuarse incorporado al Código Arancelario de Importaciones desde el uno de Julio del año en curso, y cualquier exceso de gravamen que se hubiere cobrado a partir de esa fecha con relación a los establecidos en este Decreto, deberá devolverse al interesado.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.—Sirvanse hacer las debidas correcciones al Código citado.

Muy atento y s. s.,

*Thomas G. Downing,*

Coronel G. N.,

Recaudador General de Aduanas.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 6892

Once mañana próximo veinte Diciembre, local este despacho, venderá pública subasta solar urbano barrio San Antonio, Chichigalpa, midiendo treinta varas frente, treinticinco fondo, con un bajareque, lindante: oriente, Francisco Blandón; poniente, Concepción Blandón; Luisa Maldonado; norte, y sur, calle enmedio Isolina Sarria.

Ejecución: Ernesto García.

Ejecutada: Martha Reyes.

Base: Tres Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veinti-

dois Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3 3

Nº 6899

Tres tarde, seis Diciembre próximo, rematará rústica un cuarto manzana, situada La Concepción, linda: oriente, Emilio González; poniente, Humberto López, camino; norte, Clara López; sur, Trinidad Cerda.

Vale Ciento Cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Pedro Moraga Lindo a Francisco Moraga.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. San Marcos, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Luis F. Mejía G.—Guillermo Gallardo, Srio. 3 3

Nº 6908

Nueve antemeridianas dos Diciembre próximo, subastará finca rústica ciento veinte manzanas, comarca Tasgua, esta jurisdicción, denominada Santa Rita, limitada: oriente, Gerardo Lacayo y Luis Jarquín; poniente, Pedro Olivari; norte, Pedro Hernández; sur, Gerardo Lacayo.

Ejecutan: Santos Rocha y otros a Guillermo Cantillano Rocha.

Avalúo: dos mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregidos—Rita—vale.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

Nº 6915

Once mañana veinte Diciembre próximo, local este Juzgado, rematará mejor postor, finca rústica, comarca La Laguna, esta jurisdicción, nueve manzanas, lindando: oriente, Antonio Barberena; poniente, Francisco Sáenz; norte, Juan de Mata Chávez; sur, Luis González, juicio cesación comunidad Mauricio Marengo y otros.

Base subasta: seis mil setecientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidos Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Edmundo Matus M., Srio. 3 3

Nº 6931

Once mañana diez de Diciembre próximo rematará mejor postor finca urbana en esta ciudad, Cantón de Candelaria, limitada: oriente, predio testamentaria Dolores González; poniente, predio de Gilberto García Morales; norte, calle enmedio, predio que fue de Diego Maltez; y sur, predio de Ramona Estrada.

Valorada cincuenta y nueve mil córdobas.

Véndese ejecución Gral. José María Zelaya Carroza a Julia Morales de Sánchez.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz. 3 2

Nº 6936

Cuatro tarde, nueve Diciembre próximo entrante, venderá martillo camioneta Station Wagon, marca Willis, modelo mil novecientos cuarentiocho, color rojo, chasis número 14-6-334685, motor número 4HB-109843, con cuatro llantas en buen estado.

Ejecución: Manuel José Riguero hijo, contra Rolando Silva Zúñiga.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Franco H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme.—Managua, veintinueve Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Homero Sierra, Srio. 3 1

No 6932

Tres tarde, diez Diciembre próximo, subastaráse este Despacho, finca Buenavista, ubicada Villa So-moza, estos linderos: norte, María Bravo, abra en-medio; sur, Andrés Dávila, Luciano Astorga; orien-te, Adán Guerra, Jacinto Fonseca; poniente, Lucia-no Astorga.

Ejecución, suma córdobas, Juan Guido contra Jo-sé Adrés Peralta.

Base ejecución: mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, veinticuatro Noviem-bre mil novecientos cincuenticinco.—B. Ortega,  
3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

No 6695

Paulino Jarquín, solicita título supletorio finca rústica en «La Azucena», esta jurisdicción, de cin-cuenta manzanas de cabida, contiene rancho de pa-ja, rastrojos, chaguíte, media manzana de yuca y linda: oriente, Esperanza Ríos Sandoval; poniente, Socorro Cerda Castillo; norte, Juan José Martínez; y sur, línea telegráfica.—Quien tenga derecho, pón-gase término legal. Juzgado Local Civil. San Car-los, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuen-ticinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier.  
3 3

No 6696

Esperanza Ríos Sandoval, solicita título supleto-rio, finca rústica en «La Azucena», de esta jurisdic-ción, de cincuenta manzanas de cabida, contiene rancho de paja, árboles frutales, chaguíte, rastrojos y limitada: oriente, María Rugama; poniente, Paulino Jarquín; norte, Juan José Martínez; y sur, línea tele-gráfica. Opónganse término legal. Juzgado Local Civil. San Carlos, diez de Octubre de mil novecien-tos cincuenticinco.—José Ramón Cisneros —C. Vega Pasquier.—Srio.  
3 3

No 6697

María Rugama, solicita título supletorio finca rús-tica en «La Azucena» esta jurisdicción, de cincuen-ta manzanas de terreno propio, contiene rancho de paja, chaguíte, árboles frutales, potreros y rastrojos, limitada: Oriente, Juan Cruz Amador; poniente, Es-peranza Ríos Sandoval; norte, Juan José Martínez; y sur, línea telegráfica. Opóngase término legal. Juzgado Local Civil. San Carlos, diez y seis de Oc-tubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier.—Srio. 3 3

No 6725

Ricardo Torres solicita título supletorio finca rús-tica cuatro manzanas situada Regadío esta jurisdic-ción contiene casa, limitase: oriente, Ruperto To-rres, manantial y quebrada, occidente, Ruperto y Pablo Torres; norte, Felipe Torres; sur, camino real. Pretenda oponerse presentese este Juzgado término ley. Juzgado Local Ciudad Darfo, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Valle.—Srio.  
3 3

No. 6692

Hipólito y Cecilia Acuña, solicitan título suple-torio finca de agricultura, ochenta manzanas, terre-no propio en San Nicolás, lindante: oriente, suce-sión Policarpo Reyes; poniente, Cleto Rayo, cami-no de Jingajapa; norte, camino enmedio, Pío Dávi-la; sur, Leonardo Acuña.

Obtuvieronla de don Galo Acuña.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince de Octubre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E.,  
3 1

No 6691

Petrona Fonseca, solicita título supletorio de un

predio urbano ubicado en el barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: oriente, Ignacio Núñez; poniente, calle enmedio, Cristóbal Sánchez; norte, Mariano Bervis; y sur, Obdulio Núñez.

Adquiriolo de Evaristo González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Oetu-bre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srio.  
3 1

No. 6048

Concepción Gutiérrez, solicita título supletorio propiedad rústica, jurisdicción Las Sabanas, dieci-seis manzanas extensión, lindante: oriente, Juan de Dios Pinel; occidente, Luis Ramón Rodríguez; norte, Pedro Antonio Padilla; sur, Luis Ramón Rodrí-guez.

Créase con derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, cinco Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Efraín Espinoza,  
3 1

No 6176

Segunda, Julia, Vicenta, Francisca, Brígida Uman-zor Casco, solicitan título supletorio, finca rústica ocho manzanas, jurisdicción San Lucas, linda: orien-te y norte, Teodoro Olivera; occidente y sur, Juan Bautista Pineda.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—López Martínez,  
3 1

## MARCAS DE FABRICA

No 6894

Williams & Humbert Limited, de Londres, Ingla-terra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comer-cio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Vino de Jerez».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veinti-dos de Octubre de mil novecientos cincuenticin-co.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.  
3 1

No 6571

Cyula P. Pinkes, de este domicilio, solicita regis-tro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## LA SORPRESA

para: toda clase de artículos de varón, especialmen-te camisas y cuellos de hombre y de niños, ropa de varón, de señora y de niños, y brassiers y fajas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cin-co.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.  
3 1

No 6895

Williams & Humbert Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas marcas de Fábrica y Comercio:

**WILLIAMS & HUMBERT  
BALNUT BROWN  
CARLITO  
DRY SACK**

para proteger y distinguir: «Vinos, Espíritus, Licores y Cocteles».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor. 3 1

**TERRENOS MUNICIPALES**

No 6630

Federico López Rivera, mayor, casado, Abogado, este domicilio, solicita donación solar municipal, cantón sur esta ciudad, de treinta y tres varas una tercia por cada lado, dentro siguientes linderos: oriente, calle pública y predio de Norberta Chavarría; poniente Río Jinotega; norte, solar denunciado por Pablo Palacios Antunes; sur, solar y casa de Carlos Blandón.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales.

Alcaldía Municipal. Jinotega, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. R. RIZO. S. Jarquín B., Srio.

Es conforme.—S. Jarquín B., Srio. 3 3

No 6807

Guillermina Hueck de Matamoros, mayor de edad casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal semi-urbano y residencial, de treinta varas de frente a la carretera, por sesenta y seis mil novecientas ochenta varas cuadradas, situado sobre la carretera pavimentada que conduce a Diriamba, en esta jurisdicción, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, carretera pavimentada que conduce a Diriamba enmedio, propiedad de doña Angélica Ramírez de Argüello; occidente, callejón enmedio, propiedad de la misma señora Ramírez de Argüello; norte y sur, también de la misma señora Ramírez de Argüello.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los dieciséis días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. RASKOSKY, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

No. 6720

Ernestina Contreras, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de dos fincas rústicas, situada a dos leguas y media esta ciudad, al sur-oeste y camino de Santo Domingo, como sigue:

a) Finca rústica llamada «Las Piñas», que tiene una extensión superficial de tres hectáreas terreno ejidal más o menos, situada entre siguientes linderos: oriente, fincas de Alberto Díaz y Antonio Ayerdis, camino enmedio, las que antes pertenecieron a Alberto Mejía; occidente, predio de José Dolores Artola, antes de Francisco Ruiz, hoy de la solicitante; norte, propiedad de Francisco Aburto, hoy de José Dolores y Fabio Artola; y sur, predio de Felipe Sotelo, después de Ignacia Molina y José María Rojas; y

b) Finca rústica llamada «El Amparo», de diez y seis manzanas de extensión más o menos de terreno

ejidal, situada entre siguientes linderos: oriente, finca que fue de Jorge Potosme, hoy de la solicitante; poniente, finca que fue de Francisco Alguera, hoy de Justo Aráuz; norte, la de Fabio Artola; y sur, predio de la Sucesión de Carlos Cano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Lineado—hoy de la solicitante.—Vale.—G. RASKOSKY, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

No 6740

Carmen Rivers de Lefranc, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y este domicilio, solicita venta, mediante apoderado Ricardo Sánchez Outierrez, de lotes de terreno ejidal, desmembrados de «Bolonía», situados al sur de esta ciudad:

a) Lote con extensión de un mil doscientas ochenta y nueve varas cuadradas y treinticinco céntimas de vara cuadrada, situado entre siguientes linderos: oriente, lote adjudicado a Melania Gómez de Ferrey; poniente, lote de Juana Rafaela Gómez Vargas; norte, vigésima tercera calle sur-oeste en medio, lote de Carmen Salinas de Morales; y sur, terrenos de «El Retiro»;

b) Lote con extensión superficial de trescientas sesenta y tres varas cuadradas, comprendido entre siguientes linderos: oriente, América Gómez de Fonseca; poniente, primera avenida sur-oeste en medio, propiedad de Soledad Salinas de Ochomogo; norte, propiedad de Julio Urbina Cuadra, después de Miguel Urbina Alvarez; y sur, predio de Melania Gómez de Ferrey.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. RASKOSKY, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N. 3 3

No 6594

Arturo Moisés Solórzano Bermúdez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, desmembración de una finca situada sobre el camino a Masatepe, como a legua y media hacia el sureste de esta ciudad. Dicho lote tiene una extensión de treinta y cuatro manzanas más o menos, y se encuentra, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos que fueron de Clemente Guido y Desiderio Guillén, hoy de Rafael Madrigal y de Félix Centeno; occidente, lotes a) y b) desmembrados de la misma finca, camino a Masatepe enmedio y terrenos de Héctor Argüello; norte, terrenos de Héctor Argüello, Rosendo Guido y Rafael Madrigal; y sur, terrenos de los sucesores de Casimiro Morales.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. RASKOSKY, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No 6802

Carlos Narváez Moreira, mayor de edad, casado, oficinista y comerciante, de este domicilio, actualmente con residencia en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, mediante apoderada doña María Teresa Enríquez de Narváez, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal como a dos leguas al sur de esta ciudad, en comarca de Jocote Dulce, compuesta de una manzana y un quinto de otra, o sean doce mil varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Jocote Dulce enmedio, finca Santa Rosa perteneciente a don Pablo Arrechavala; occidente, fin-

ca del doctor Alejandro Enríquez; norte, finca de Isabel Manzanares; y sur, finca de Rosa Aburto.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## Nº 6542

José Evenor Argüello, mayor de edad, viudo, doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de dos mil veinticinco varas cuadradas y con los siguientes linderos: oriente cuarta calle en medio, lote de don Alonso Rodríguez; poniente, lote de Isabel de Moller; norte, lote de Manuel Saballos; y sur, avenida en medio, bloque número nueve, lote de Mercedes de Navarro.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. del D. N.

3 1

## Nº 6543

Julia Madrigal de Quino, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de dos mil quinientas varas cuadradas y setentiocho centésimas de vara cuadrada y con los siguientes linderos: oriente, segunda calle en medio, lote de Luis A. Delgadillo; Poniente, el de J. Braulio Torres; norte, tercera avenida Sur en medio, lote de doña Eloísa de Estrada; y Sur, terrenos del señor Ernesto Guerrero Pineda.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## Nº 6544

Gilberto Lacayo Blanco, tenedor de libros, casado mayor de edad, y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de mil cuatrocientos veintinueve varas cuadradas y catorce centésimas de otra de superficie y con los siguientes linderos: norte, predio de Laura de Pérez Alonso; sur, segunda avenida sur en medio, el Carlos Gadea; oriente, el de Matilde de Xuclá; y occidente, camino de Ticomo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## Nº 6545

Elsa G. de Pallais, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, ubicado en el «Reparto Torres Molina», Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una extensión superficial de tres mil ochocientas sesenta varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada, y con los siguientes linderos: norte, lote de Samuel Barreto Portocarrero; sur, quinta avenida sur en medio, lote de Humberto Torres Molina, hoy de otro dueño; oriente, cuarta calle en medio, bloque número veinte de la Quinta

Margarita; y poniente, terrenos de Ernesto Guerrero Pineda.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el ministerio del Distrito Nacional, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## Nº 6900

José Tomás Gradis, mayor de edad, soltero, militar en actual servicio, de este domicilio, solicita venta lote urbano terreno ejidal, de trescientas diez varas cuadradas, situado en Barrio «Riguero» entre siguientes linderos: norte, terrenos de Manuel José Riguero y de Juana Inesilia Medina; sur, oriente y occidente, terrenos del mismo señor Riguero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## CITACIONES

## Nº 6881

La Junta Directiva del Club Social de Matagalpa, en sesión celebrada el dieciséis de los corrientes, acordó citar a los socios capitalistas de esta entidad para integrar la Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificación en los salones del Club, a las dos de la tarde del dieciocho de Diciembre del año en curso, con el objeto principal de tratar sobre la reforma de los Estatutos.

Matagalpa, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ricardo Orúe Reyes, Presidente.—Heliodoro Montes González.—Srio.

3 3

## Nº 6937

Se cita a los socios accionistas de la Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho» S. A., para verificar la segunda Junta General de Accionistas, la cual se llevará a efecto en Managua, a las siete y media de la noche en la casa de habitación de don Adán Palacio el día martes 20 de Diciembre del corriente año.

Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1955.

Manuel Antonio Porras,  
Secretario.

3 2

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

## Nº 6512

«Corte de Apelaciones, Sala Civil, Granada, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez y quince minutos de la mañana.—Por Tanto de conformidad con las disposiciones y razones citadas, los Artos. 436, 447 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se hizo mérito. En consecuencia declárase disuelto por mútuo consentimiento al vínculo matrimonial que Casimiro Arostegui Quezada y Carmen Centeno contrajeron el diecisiete Noviembre mil novecientos cuarentiseis en los oficios del Juez Local Civil de Granada, inscrita al folio 21, Tomo 19, Libro de Matrimonios que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Granada lleva en el año 1955. El menor César Augusto queda bajo el cui-

dado de su madre, con la obligación el padre de alimentarlo en los términos convenidos en la escritura referida en las resultas. La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Art. 112 C.

Inscríbase esta sentencia en los Registros competentes, anótese al margen de la inscripción en el Registro de la partida matrimonial de los cónyuges.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrense ejecutoria y con testimonio concertado vuelve el expediente al Juzgado de su origen. Entre líneas—Publíquese en «La Gaceta».—Vale.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—C. Salas Vargas—R. Lugo Mena, Srio.

Conforme. Granada, Julio veintiuno mil novecientos cincuenticinco.—R. Lugo Mena, Srio. 1

No. 6508

Por sentencia de la Sala de lo Civil de la Honorable Corte de Apelaciones de León de fecha once de la mañana del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial de los señores José Antonio S. Hernández con Emelina Morales Zamora. Lineado—once de la mañana del—Vale.

León diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Antfoco M. Altamirano, Secretario. 1

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 6890

José León Palacios, cesionario María viuda Siles, Angela de Gurdián, Florentina Siles de Herrera y Agustina Siles de Herrera, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones, en sucesión marido y padre respectivamente, Hermenegildo Siles.

Bienes: En sitio Ojo de Agua, jurisdicción Jícaro, debidamente inscritos.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotil, diez y ocho de Noviembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquín C., Srio. 1

Nº 6898

Atanacia Cruz Ampié, solicita decláresele heredera su madre Juana Luisa o María Luisa Ampié.

Bienes, cantón Veracruz, esta ciudad: Limitada: oriente, Clotilde Mercado, Tránsito Amador, ealle; poniente, Juana Cerda, María Elizabeth; norte, sucesores Plutarco Tapia; sur, Abigahil Tapia.—Inscrita Masaya.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, siete Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—Eduardo Caldera Vega.—Carlos B. Ruíz G., Srio. 1

Nº 6907

Rosa Adilia Flores Nicoya, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos Elena, Mercedes, Francisca Flores y de los hijos menores de José Flores, ya difunto, llamados Elba, Denis y Humberto Flores, de todos los bienes, derechos y acciones que dejó su padre Casimiro Flores. Sin perjuicio parte conyugal de Ernestina Nicoya.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, veinticinco de Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Solórzano Gómez.—Aníbal Gutiérrez C., Srio.

Es conforme.—Aníbal Gutiérrez C., Srio. 1

Nº 6909

Graciela Reyes Balmaceda, solicita decláresele heredera de su tía Carmen Reyes Téllez, unión Otilia y María del Tránsito Reyes.

Bienes: Casa y solar, barrio Zaragoza, León, lindantes: oriente, mediando calle, Leonardo Urcuyo; poniente, Dolores Sáenz; norte, mediando calle, Julián Lacayo; sur, Ignacio Delgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—León, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 6910

Angélica Jiménez Acevedo, solicita decláresele heredera de su hermano Francisco Jiménez Acevedo, unión hermanos: Trinidad, Mercedes, Leonardo y Santos Jiménez Acevedo.

Bienes: Finca agrícola tres manzanas, Comarca Chague, esta jurisdicción, lindante: oriente; camino real Chague; poniente, herederos Bernabé Munguía; norte, Pascual Silva; sur, Fidel Ruíz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srio. 1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 472

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Ramón Huete, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en las personas de Luis Jirón López, de veintinueve años de edad y Gilberto López, de treinta años de edad, los dos solteros, agricultores,

de la comarca de Piedras Grandes, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido—López—de—Vale.—Ramón Romero.—Ante mí, Fulg. Miranda M., Srio.

1

## Nº 473

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Fernando Aguilar Sotelo, mayor de edad y demás calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Inocente León, de cuarenta y seis años de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de someter la causa a conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Sobre borrada—someter la causa—Vale.—Manuel Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srio.

1

## Nº 477

Por primera vez cito y emplazo al procesado Zacarías Narvaez, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por homicidio en la persona de Víctor Amoreli Cuadra, de veintitres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito de Rivas, a las ocho de la mañana del día cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez

D., Juez de Distrito Unico.—Fernando Pa-sos Viales, Srio. Juzgado de Distrito.

1

## Nº 478

Por primera vez cito y emplazo al procesado Humberto Soza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio, ejecutado en la persona de Salvador Rayo, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Manuel Castillo Gámez.—O. Vargas C., Srio.

1

## Nº 479

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Pastor Lezcano, de calidades conocidas en autos, para que dentro de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Cristóbal Miranda Mercado, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lucas; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere preso, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado Unico de Distrito.—Somoto, veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—Ruidiga Peña B., Sria.

1

## Nº 471

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Rafael Osabas Izaquirrez, vecino del caserío «Los Limones», jurisdicción de Somotillo y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Romelio Pérez, quien fue de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Somotillo; bajo los apercibimientos de someter la presente causa a co-

nocimiento del Hon. Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, de la obligación que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emilio Fajardo, Srio. 1

#### No 468

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Asunción Alvarado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de homicidio en la persona de Amado Romero, de quince años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo la pena de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en su contra recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio.

#### No. 467

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Lorenzo Outiérrez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a

defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Salomé Brizuela, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, bajo la pena de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, dieciseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

#### No 466

Cito y emplazo al procesado Jorge López Trejos, de veinte y dos años de edad, casado, negociante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes propios de Humberto Reyes, mayor de edad, casado, hacendado y del domicilio de la ciudad de León, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y surtirle en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y siete días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Pablo Emilio Fajardo, Secretario. 1

## LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos del Decreto No 19 del 14 del corriente, necesita imprimir timbres fiscales conforme el siguiente detalle:

500,000 timbres de ₡	0.02 c/u No B2,500,001/ B3,000,000
8,000 " " ₡	500.00 c/u No B0,004,001/ B0,012,000
4,000 " " ₡	1,000.00 c/u No B0,002,001/ B0,006,000

los cuales serán de dimensiones, forma y colores iguales a los actuales de cada valor mencionado.

Las casas especializadas en el servicio de abastecimiento de documentos de valores, impresos o grabados que deseen presentar cotizaciones por este trabajo, pueden enviar sus ofertas a este Ministerio que las recibirá hasta el día 10 de Diciembre de 1955 y adjudicará el contrato al mejor oferente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO